

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización al señor Christopher Trevor Jackson, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba al señor Christopher Trevor Jackson en el registro respectivo y le extienda el Título de Naturalización.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

1676524-11

**Designan Subprefecto Provincial de Huánuco, Región de Huánuco**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 056-2018-IN-VOI-DGIN**

Lima, 26 de julio de 2018

VISTOS; el Informe N° 000279-2018/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 26 de julio de 2018 y el Informe N° 000113-2018/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 25 de julio de 2018 de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, que propone la remoción y designación de Subprefectos Provinciales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el inciso 2) del artículo 89 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los Informes de vistos, la Dirección de Autoridades Políticas informa a la Dirección General de Gobierno Interior, los resultados de evaluación y verificación para la remoción y designación de autoridades políticas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, en el cargo de Subprefecto Provincial, de la siguiente persona:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS      | PROVINCIA | REGION             |
|----|--------------------------|-----------|--------------------|
| 1  | RENATO CESAR LOPEZ GRAUS | HUARAL    | LIMA<br>PROVINCIAS |

**Artículo 2.-** Designar, en el cargo de Subprefecto Provincial, a la siguiente persona:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | DNI      | PROVINCIA | REGION  |
|----|----------------------------------|----------|-----------|---------|
| 1  | NIEVES JESSICA JARA DEL CASTILLO | 43519985 | HUANUCO   | HUANUCO |

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARGAS MALAGA  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

1676087-1

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Designan Asesor II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0301-2018-JUS**

1 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Carlos Luis Quispe Astoquicala en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1676521-1

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES**

**Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarias o Comisarias Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú**

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2018-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y la “Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (CEDAW); instrumentos internacionales que definen las obligaciones adoptadas por el Estado Peruano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, todas las personas tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Es decir, que el Estado Peruano está obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo es el desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, posteriormente se aprobó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y no sólo establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; sino también dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, en ese sentido, el artículo 33 de la citada Ley crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional, el cual tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, de lo expuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se advierte que son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, encontrándose entre ellas la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, la cual está integrada por los titulares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la preside, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor dependiente del Ministerio del Interior, que tiene, entre otras, la función de garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;

Que, el artículo 199 del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que es responsabilidad de la División de Protección contra la Violencia Familiar de la Dirección de Seguridad Ciudadana el planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de las actividades dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes;

Que, al amparo de lo antes indicado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Interior suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con intervención de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo en el marco de sus respectivas competencias con el propósito de contribuir a la erradicación de la violencia de género y su expresión más extrema, como el feminicidio y su tentativa, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, por el expuesto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias y en atención al actual marco normativo frente a la violencia contra las mujeres y las personas integrantes del grupo familiar, en coordinación con el Ministerio del Interior, ha elaborado el instrumento técnico denominado “Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú”, con la finalidad de establecer orientaciones de actuación a seguir por los Centros Emergencia Mujer y las Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias, frente a la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; y el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el “Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú”, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento**

Cada entidad pública involucrada en la implementación del “Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú”, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

**Artículo 3.- Financiamiento**

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución del “Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú”, a cargo

de las entidades públicas competentes, se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer que el presente Decreto Supremo y su Anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)) y del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)), el mismo día de la publicación del Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1676524-7

## PRODUCE

**Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para la ejecución de la Actividad del Impacto de las flotas pesqueras artesanales y de menor escala en el mar adyacente de la región Tumbes**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2018-PRODUCE

Lima, 31 de julio de 2018

VISTOS; el Oficio N° 073-2018-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el Oficio N° 229-2018-SANIPES/DE del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), los Memorandos Nos. 00506, 546 y 547-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes Nos. 088, 091 y 092-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, los Memorandos Nos. 753 y 790-2018-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, y los Memorandos Nos. 1192 y 01218-2018-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en adelante el Reglamento, dispone que el Ministerio de la Producción – PRODUCE, destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo

pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, en adelante la Comisión Especial, encargada de, entre otros, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el PRODUCE por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, con Oficio N° 073-2018-IMARPE/CD, el Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, solicita al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del PRODUCE, el financiamiento de la Actividad "Impacto de las flotas pesqueras artesanales y de menor escala en el mar adyacente de la región Tumbes", hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 231 210,00);

Que, por Oficio N° 229-2018-SANIPES/DE el Director Ejecutivo del SANIPES, remite al Secretario Técnico de la Comisión Especial dos propuestas de investigación relacionadas al financiamiento de las actividades siguientes: (i) "Determinación de la presencia de la cepa patogénica de *Vibrio parahaemolyticus* que contiene los genes PirA y PirB en los centros de cultivo de langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*)" hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 264 530,00); e, (ii) "Identificación de los principales factores de riesgo asociados a la presencia de la enfermedad emergente Virus de la Tilapia Lacustre (TiLV) en el país" hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 246 470,00);

Que, con los Memorandos Nos. 00506, 546 y 547-2018-PRODUCE/OGPPM el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los Informes N°s. 088, 091 y 092-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, por los cuales se emite opinión favorable para el financiamiento de las actividades a que se refieren los considerandos precedentes, señalando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y que se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multiannual (PESEM) 2017 – 2021 del Sector Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;

Que, mediante Memorandos Nos. 753 y 790-2018-PRODUCE-OGA, la Directora General de la Oficina General de Administración, informa el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca los mismos que ascienden a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE Y 16/100 SOLES (S/ 5 907 817,16);

Que, a través del Acta de la Sesión 02-2018-PRODUCE del 12 de junio de 2018, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de las actividades siguientes: i) "Impacto de las flotas pesqueras artesanales y de menor escala en el mar adyacente de la región Tumbes" presentada por el IMARPE, hasta por la suma de S/ 231 210,00; ii) "Determinación de la presencia de la cepa patogénica de *Vibrio parahaemolyticus* que contiene los genes PirA y PirB en los centros de cultivo de langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*)" presentada por SANIPES, hasta por la suma de S/ 264 530,00; e iii) "Identificación de los principales factores de riesgo asociados a la presencia de la enfermedad emergente Virus de la Tilapia Lacustre (TiLV) en el país" presentada por SANIPES, hasta por la suma de S/ 246 470,00;